

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 90/2021

Toluca de Lerdo, México, a 11 de noviembre de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN SEGUNDA INSTANCIA Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para implementar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El Plan estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, a través del Eje Rector II: Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, la estrategia número seis, respecto a afianzar el Tribunal Electrónico, en la cual, se plantea como una de las líneas de acción a consolidar la gestión procesal en tiempo real, fortalecer la infraestructura tecnológica y promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.
- III. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, publicado mediante Circular 26/2019, se dejaron sin efecto los Lineamientos del Sistema del Expediente Electrónico y de las Notificaciones realizadas por dicho medio, reformándose a su vez el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México para complementar las disposiciones relacionadas con ambos temas.
- IV. El ordenamiento mencionado, tiene como finalidad establecer el procedimiento de alimentación, acceso, notificación y utilización del expediente electrónico, al igual que regular los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, el cual es un sistema integral de información que permite substanciar en forma telemática asuntos jurisdiccionales, y aplican para todos los juzgados que cuentan con el sistema de expediente electrónico.
- V. De acuerdo a lo anterior, es necesario ampliar los servicios que brinda el Tribunal Electrónico a la Segunda Instancia que conoce de la materia civil, familiar y mercantil, todo ello para beneficio de los justiciables.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.385 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, artículos 1, 8 fracción IX, 49-Bis, 63 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la implementación de los Servicios del Tribunal Electrónico en Segunda Instancia y se emiten los Lineamientos que regulan su funcionamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar los ajustes necesarios en el Sistema Tribunal Electrónico para dar cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página web institucional del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avílez Villena.- Rúbricas.**

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO
EN SEGUNDA INSTANCIA****CAPITULO I
GENERALIDADES****Disposiciones generales**

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos son de orden público e interés general.

Observancia

Artículo 2. Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia y de Cuantía Menor, y a las Salas Colegiadas y Unitaria que conocen de las materias civil, familiar y/o mercantil.

Objeto

Artículo 3. Estos lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de funcionamiento del Tribunal Electrónico en Segunda Instancia.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- **Reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México:** Ordenamiento que tiene como finalidad regular el acceso y utilización de los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.
- **Tribunal Electrónico:** Sistema integral de información que permite la sustanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales ante el Poder Judicial del Estado de México.
- **Expediente Electrónico:** Plataforma tecnológica que funciona al interior del Poder Judicial del Estado de México a través de la cual se tramitan los procesos jurídicos en los Tribunales en forma telemática.
- **Juzgados:** Juzgados de Primera Instancia y Cuantía Menor que conocen de la materia civil, familiar y mercantil.
- **Segunda Instancia:** Salas Colegiadas y Unitaria que conocen de las materias civil, familiar y mercantil.
- **Recursos y asuntos:** Medios de impugnación y asuntos que surjan en la tramitación de los procesos jurisdiccionales, que se encuentran reservados por la ley para el conocimiento de las Salas.

Artículo 5. La sustanciación del procedimiento en segunda instancia se regirá conforme a las disposiciones legales correspondientes; y, el procedimiento electrónico en términos del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

**CAPITULO II
REMISIÓN**

Artículo 6. Los servidores públicos adscritos a los Juzgados que conocen de la materia civil, familiar y mercantil remitirán electrónicamente a las Salas Colegiadas y Unitaria dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable los recursos y asuntos que corresponda conocer a éstas, a través del módulo “*remisión a sala*”, implementado para tal efecto en el expediente electrónico, sistema que a su vez generará el acuse de recibo con el número de toca correspondiente y la Sala a la que se remite.

Artículo 7. Los servidores públicos responsables de la remisión deberán sin demora presentar de manera física, completa y ordenada el total de las constancias respectivas a la Sala que le correspondió el turno, respetando los plazos legales, por lo que deberá tomar las providencias necesarias para que así sea; la omisión de esta obligación, será causa de responsabilidad administrativa para el responsable en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 8. Quedan exceptuados del envío electrónico de los recursos y asuntos que les corresponda conocer a los Tribunales de Segunda Instancia, los Juzgados que no cuenten con expediente electrónico, los que deben continuar con la remisión física respectiva ante la Oficialía de Partes correspondiente, no obstante, una vez que este implementado el sistema de expediente electrónico en los mismos, quedarán obligados a cumplir con los presentes lineamientos.

**CAPITULO III
RECEPCIÓN**

Artículo 9. Una vez enviado electrónicamente el recurso o asunto por parte de los Juzgados de Primera Instancia o Cuantía Menor, la Oficialía de Partes de la Sala, lo recepcionará y procederá a su registro.

Artículo 10. Las Oficialías de Partes Común y las Oficialías de Partes de las Salas, quedan exceptuadas de recibir turnos iniciales para las Salas provenientes de los Juzgados de Primera Instancia y de Cuantía Menor, salvo las excepciones previstas en los presentes lineamientos.